



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 369-R-UNICA-2024

Ica, 04 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 168-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 0400-2024-OPP/UNICA, Oficio N° 342-URH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 014-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, Informe Escalonario N° 155-OGGRH/OE-UNICA-2023; referente al CESE POR FALLECIMIENTO del servidor administrativo Q.E.V.F. **RAFAEL ENRIQUE DUEÑAS DE LA CRUZ**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, con Acta de Matrimonio N° 47 expedido por la Municipalidad Distrital de Tate, provincia y departamento de Ica, se acredita que la señala MARICHEL ALVARADO CALDERÓN es esposa de Q.E.V.F. RAFAEL ENRIQUE DUEÑAS DE LA CRUZ; asimismo se adjunta el Acta de Defunción N° 5001380911 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil certifica que Rafael Enrique Dueñas de la Cruz, falleció el 1 de diciembre de 2023;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 155-OGGRH/OE-UNICA-2023 del 14 de diciembre de 2023 de Escalafón, el servidor administrativo Q.E.V.F. RAFAEL ENRIQUE DUEÑAS DE LA CRUZ inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" 28 de junio de 1976 en calidad de contratado, contando al 30 de noviembre de 2023 con 29 años, 9 meses y 3 días de servicios prestados al Estado, incluido sus 04 años de formación profesional;

Que, mediante Informe N° 014-2024-RYP-URH/DGA-UNICA del 17 de enero de 2024, de Remuneraciones y Pensiones señala que Q.E.V.F. RAFAEL ENRIQUE DUEÑAS DE LA CRUZ con nivel remunerativo F-1, se encontraba en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen pensionario Ley N° 20530; **quien falleció el 1 de diciembre de 2023**, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. *La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.*

*Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;*

<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL REMUNERACIÓN PRINCIPAL</b> (100% MUC S/.28,353.25/36= 787.59 +100% CAF AE S/.51,400/36= 1,427.78	<b>S/.2,215.37</b>
<b>TOTAL DE CTS (Remuneración Principal S/2,215.37*30 AÑOS DE SERVICIO)</b>	<b>S/.66,460.94</b>
<b>Implementación del pago de CTS (Ley N° 31585) (S/.66,460.94*70%)</b>	<b>S/.46,522.66</b>

Ley N° 31585 Art. 54 se consideró 100% MUC x 36 últimos meses (D.S. 261-2019-EF, D.S. 420-2019-EF (25 meses), D.S. N° 320-2022-EF (11 meses) y 100% CAF AE x 36 últimos meses, D.S. 421-2019-EF (01 mes), D.S. 421-2019-EF (12 meses), D.S. N° 427-2020-EF (1 mes), D.S. N° 003-2022-EF (22 meses).

**COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

De acuerdo al Informe N° 030-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024, emitido por Control de Personal, el señor Q.E.V.F. Rafael Enrique Dueñas De La Cruz con fecha de ingreso a laborar 1 de agosto de 2017, el servidor en mención cuenta con **VACACIONES TRUNCAS (04) MESES Y VACACIONES NO GOZADAS DEL PERIODO VACACIONAL 2022 (12 DÍAS)** De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala *Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.*

**VACACIONES TRUNCAS**

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	(04 MESES)
F-1	S/. 1,687.20	S/.562.40

**VACACIONES NO GOZADAS PERIODO 2022**

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	(13 DÍAS)
F-1	S/. 1,687.20	S/.731.12

**RESUMEN**

- VACACIONES TRUNCAS	S/. 562.40
- VACACIONES NO GOZADAS PERIODO 2022	S/. 731.12
<b>TOTAL DE BENEFICIOS</b>	<b>S/.1,293.52</b>



Que, mediante Oficio N° 342-URH/DIGA-UNICA-2024 del 12 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 046-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0400-2024-OPP-UNICA del 16 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 064-UPPM/OPP/UNICA-2024;

Que, mediante Informe N° 168-2024-OAJ-UNICA de fecha 28 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA Que se debe **CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, al 1 de diciembre de 2023, por causal de fallecimiento a Q.E.V.F. Rafael Enrique Dueñas de la Cruz, y consecuentemente reconocer a favor de la Sra. Maricheli Alvarado Calderón en calidad de cónyuge supérstite el pago de los **BENEFICIOS DE LEY** de su esposo Q.E.V.F. **DUEÑAS DE LA CRUZ RAFAEL**, ex trabajador nombrado de la Facultad de Contabilidad perteneciente al régimen pensionario D.L. N° 20530.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CESAR POR FALLECIMIENTO**, al servidor no docente **RAFAEL ENRIQUE DUEÑAS DE LA CRUZ** con remunerativo F-1 y que se encontraba bajo el régimen pensionario de la Ley N° 20530, **acaecido el 1 de diciembre de 2023**.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a la señora **Maricheli Alvarado Calderón** en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Rafael Enrique Dueñas de la Cruz, el monto de S/. 46,522.66 (cuarenta y seis mil quinientos veintidós con 66/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,293.52 (mil doscientos noventa y tres con 52/100 Soles), por compensación vacacional.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la recurrente, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHUQUE**  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
RECTORA (e)

